



Notaria Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**NÚMERO:**

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTO QUE  
HACE EL SEÑOR GASTÓN  
ANTONIO MENENDEZ ROMERO  
EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA MILANTOP S.A.-  
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, diecisiete de junio del dos mil trece, ante mí, DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece ante mí la compañía MILANTOP S.A. a través de su Presidente y Representante legal el señor **GASTÓN ANTONIO MENENDEZ ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es una persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparece a otorgar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL** que se determina al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Interviene en el

1



0000001

otorgamiento la compañía **MILANTOP S.A.** a través de su Presidente y Representante legal el señor **GASTÓN ANTONIO MENENDEZ ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** a) Por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Diaz Casquete, el veinticinco de septiembre de mis novecientos noventa y uno, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía **MILANTOP S.A.**-----

**CLAUSULA TERCERA.-** Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de **MILANTOP S.A.**, en su sesión celebrada el trece de junio del dos mil trece, acordó por unanimidad lo siguiente: -----

**Tres. Uno.** la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula tercera correspondiente al Objeto Social de la compañía el mismo que de ahora en adelante será el siguiente:

**“TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** *La compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo*





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



*especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De todas clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De mensajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; y sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículo conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima*



conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; artesanías; y, de instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de vivienda vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de instrumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; f) La compañía podrá dedicar también al





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



*establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. La compañía podrá dedicarse a la elaboración, fabricación y comercialización de todas las formas primarias de plástico. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicara a la prestar servicios de asesoreria en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la*



*construcción de plantas procesadora de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización industrial, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes". Tres. Dos. Autorizar al representante legal de la*



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MILANTOP S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil trece, en las oficinas de la compañía MILANTOP S.A., en virtud de lo previsto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representan el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la misma, que asciende a la suma de novecientos ochenta mil setecientos veinte 00/100 Dólares de Los Estados Unidos De América. En efecto, se encuentran presentes: A) La compañía Gamberdi S.A., debidamente representada por su Presidente el señor Gastón Antonio Menéndez Romero propietaria de ciento setenta y seis mil quinientos veintinueve acciones (176.529) Ordinarias, Nominativas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y B) El señor Gastón Antonio Menéndez Romero propietario de ochocientos cuatro mil ciento noventa y un acciones (804.191) Ordinarias y Nominativas con un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América.

Los accionistas presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa por la prensa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Conocer y Resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula tercera que corresponde al Objeto Social de la compañía.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Dirige la reunión, el señor Gastón Antonio Menéndez Romero, quien actúa como Presidente de la Junta, y actúa como Secretario Ad-Hoc de la Junta, el señor Andres Suarez Trujillo.

El Presidente de esta Junta dispone que el Secretario constate el quórum reglamentario y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el Secretario y firmado por el Presidente y el Secretario, siendo las catorce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a los puntos del Orden del Día, a saber:

1. Conocer y Resolver sobre la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula tercera que corresponde al Objeto Social de la compañía.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que lleve a cabo los trámites pertinentes y efectúe cuantas actuaciones fueren necesarias para dotar de plena validez y eficacia las resoluciones que adopte la presente Junta de Accionistas.

Una vez los puntos del Orden del día, los accionistas de la compañía después de una corta deliberación resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

0000004



**PRIMERO.** Se resuelve y se aprueba la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía en lo concerniente a la cláusula tercera correspondiente al Objeto Social de la compañía el mismo que de ahora en adelante será el siguiente:

**"TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinarias, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De todas clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De mensajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; y sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y artículo conexos en la rama de joyería; VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De productos de cuero; artesanías; y, de instrumentos de música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; d) Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de vivienda vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, centros mecánicos de recreación; e) La sociedad podrá realizar a través de terceros el



transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de instrumentarias nuevas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; f) La compañía podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. La compañía podrá dedicarse a la elaboración, fabricación y comercialización de todas las formas primarias de plástico. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a la prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo y crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadora de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización industrial, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes."

0000005



**SEGUNDO.** La Junta General resuelve además autorizar al representante legal de la sociedad, antes mencionado, para que suscriba todos los documentos necesarios y relativos al crédito, además para que realicen todos los actos necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las quince horas y quince minutos.

**F. p. Gamberdi S.A., Gastón Antonio Menéndez Romero, Accionista /Presidente de la Junta/;  
F. Andrés Suárez Trujillo, Secretario Ad-Hoc.**

#### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que la Acta de Junta General Universal y Extraordinaria que antecede es fiel copia a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía y a la que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 13 de junio del 2013

  
**Andrés Suárez Trujillo**  
**Secretario Ad - Hoc de la Junta**





Guayaquil, 8 de Noviembre de 2011

65493

Señor  
Gustavo Antonio Hernández Romero  
Ciudad.-

Rep: 09330-I-91

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía MELANTOP S.A. celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, tal y como se determina en los Estatutos Sociales de la compañía, específicamente, en su Artículo Quince.

La compañía MELANTOP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete el 25 de Septiembre de 1991, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 18 de Octubre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el notario Quinto de este cantón, Abogado Andrés L. Condo Chiriboga el día 18 de diciembre de 1992, la compañía aumentó su capital, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 4 de Marzo de 1993. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vinveozzi, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro mercantil de este cantón el 26 de Julio del 2001.

Acreditación

Gilda Hernández Romero  
Secretaria Ad Hoc de la Junta

Guayaquil, Noviembre 8 de 2011  
Asumo el cargo de PRESIDENTE que antecede

Gustavo Antonio Hernández Romero  
C.C. 090169282-2  
C.C. Diestro- Of. 14  
Teléfono: 2590680



0000007

# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REFERTORIO: 68.594  
FECHA DE REFERTORIO: 29/Nov/2011  
HORA DE REFERTORIO: 15:56

No. 068794

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil once queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente, de la Compañía MILANTOP S.A., a favor de GANTON ANTONIO MENENDEZ ROMERO, de fojas 163.458 a 163.459, Registro Mercantil número 20.113.

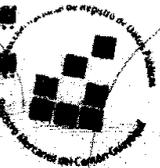
OTRO: 2011

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



XAVIER BODAS GARCES  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0991179283001  
**RAZON SOCIAL:** MILANTOP S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** MILANTOP S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OSANDO BENTES JESSICA MARCELA  
**CONTADOR:** ROMERO PAZMIÑO ROSA CAROLINA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/10/1991      **FEC. CONSTITUCION:** 18/10/1991  
**FEC. INSCRIPCION:** 13/01/1992      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 27/08/2011

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. SEPTIMA  
Número: SOLAR 1 Manzana: 15-A Carradero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: FRENTE A EDIFICIO  
CONAUTO Teléfono Trabajo: 043793080  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

---

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 201 al 002      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 1

COLEGIO DEL  
SERVICIO DE RENTAS  
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAKR31207      Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO      Fecha y hora: 27/08/2011 15:45:33



SRI.gob.ec

0000008

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0891178283001  
**RAZON SOCIAL:** MILANTOP S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 18/10/1991  
**NOMBRE COMERCIAL:** MILANTOP S.A.      **FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. SEPTIMA Número: SOLAR 1 Referencia: FRENTE A EDIFICIO CONAUTO Manzana: 15-A Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Teléfono Trabajo: 043703080

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** CERRADO      **FEC. INICIO ACT.:** 28/10/2003  
**NOMBRE COMERCIAL:** MILANTOP      **FEC. CIERRE:** 16/11/2005  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
ACTIVIDADES DE FABRICACION DE BOTELLAS PLASTICAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Barrio: SAN FRANCISCO Calle: AV. PERIMETRAL Número: S/N Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Manzana: 420

Notaría del Cantón Guayaquil  
Calle: AV. PERIMETRAL  
Número: S/N  
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA  
Manzana: 420

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WAMIN031207 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV FRANCISCO Fecha y hora: 27/08/2011 15:45:33



SRI.gob.ec

0000009



Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil  
Dra. Jenny Oyague B.



sociedad, antes mencionado, para que suscriba todos los documentos necesarios y relativos al crédito, además para que realicen todos los actos necesarios.-----

**CLÁUSULA CUARTA.-** Con tales antecedentes, el señor Gastón Antonio Menéndez Romero, a nombre y representación de **MILANTOP S.A.**, en su calidad antes invocada, eleva a Escritura Pública los antedichos actos societarios, en los términos de lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de junio del dos mil trece, copia certificada del acta se agrega a esta escritura como parte integrante del presente documento y como constancia del alcance de los actos societarios objeto de la presente declaración.-----

**CLAUSULA QUINTA.** El señor Gastón Antonio Menéndez Romero, como presidente y representante legal de la compañía **MILANTOP S.A.**, declara bajo juramento, en este acto, que la misma no tiene ningún contrato pendiente de cumplimiento para con el Estado, ni con ninguna organización o institución del sector público. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. Firma) Abogado Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.** Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los

*[Firma manuscrita]*



preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, el compareciente la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. MILANTOP S.A.

R.U.C.:

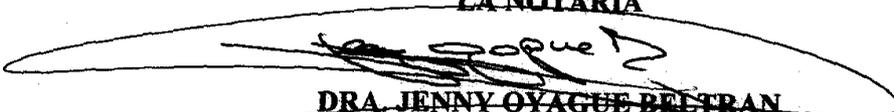


**SR. GASTÓN ANTONIO MENENDEZ ROMERO**

C.C.090169282-2

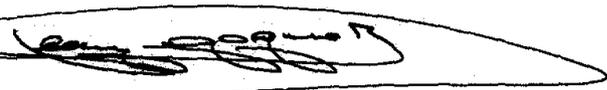
C.V.014-0287

LA NOTARIA



**DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN**

**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello y en **DIEZ FOJAS ÚTILES**, confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Julio del año dos mil trece.- **LA NOTARIA.-**



**Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
**NOTARIA SEXTA DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**





Notaría Sexta  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



**DOY FE:** Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución número **SC-IJ-DJC-G-13-0006262**, de fecha veintinueve de Octubre del dos mil trece emitida por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se resuelve aprobar la Reforma del Estatuto Social de la compañía **MILANTOP S.A.-** Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil trece. - **LA NOTARIA.**

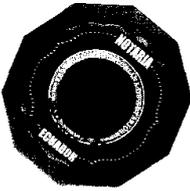


  
Dra. Jenny Oyague Beltrán  
NOTARIA SEXTA DEL  
CANTON GUAYAQUIL



0006011

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil:** Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.13.0006262**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Octubre del 2013, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **“CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MILANTOP S.A.”** Celebrada el 25 de Septiembre de 1991, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **“ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO QUE HACE EL SEÑOR GASTON ANTONIO MENENDEZ ROMERO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MILANTOP S.A.”** Celebrada el 17 de Junio del 2013, Ante la Notaria Titular Sexta del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 07 de Noviembre del Dos Mil Trece.-**



*Vilma Alava Ramirez*

**ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ**  
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



0000012

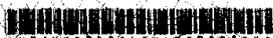
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.809  
FECHA DE REPERTORIO:20/nov/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006262, dictada el 29 de octubre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía MILANTOP S.A., de fojas 6.155 a 6.181, Registro Mercantil número 280. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 52809



Guayaquil, 22 de noviembre de 2013

REVISADO POR:

  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

0000013

Nº 606783

